

abril 7/30

Proy. de ley que deroga la de
fecha 14 de Junio de 1912 que
creó el Impuesto de Cambios

6 Pesos

Núm. 3998

Santo Domingo, R. D.
Abril 10 de 1930.-

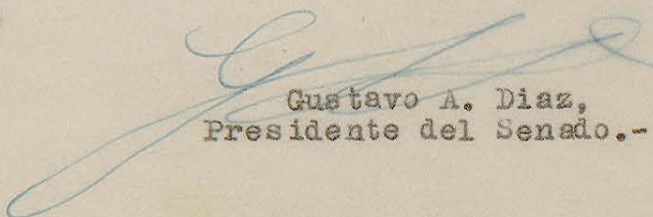
Señor
Presidente de la República,
CIUDAD.-

Señor Presidente:-

Acuso recibo de su oficio Núm. 43500 de fecha 7 de Abril en curso, por medio del cual recomienda Ud. se vote un proyecto de Ley, tendiente a suprimir la Ley de fecha 14 de Junio de 1912, que establece el Impuesto de Caminos.

Me es grato comunicarle que el Senado ha tomado en consideración lo que Ud. expresa en el mencionado oficio y declaró de urgencia el referido proyecto de Ley.

Atentamente le saluda,


Gustavo A. Diaz,
Presidente del Senado.-

pb.-

P 11/1974

SENADO

R. D.

ANEXO No. 206

ACTA No. 663

FECHA Abril 9/30

Apr 10



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 43500

Santo Domingo, R. D.,
7 de Abril de 1930.



A los Señores Miembros
del Senado de la República,
Palacio del Senado,
Ciudad.

Señores Senadores:-

Tengo el placer de someter a la consideración del Hon. Congreso Nacional, por el digno conducto de Uds., el adjunto proyecto de ley, por el cual queda suprimida la Ley de fecha 14 de junio de 1912, que establece el Impuesto de Caminos.

Ha guiado al Poder Ejecutivo al someter a la aprobación del Hon. Congreso Nacional el referido proyecto de Ley, el deseo de aliviar las cargas que pesan sobre el pueblo en estos momentos de crisis porque atraviesa, debido a razones que no escapan al criterio de esa Hon. Cámara.

Saluda a Uds., con sentimientos de distinguida consideración,

Rafael Estrella Ureña
Licdo. Rafael Estrella Ureña,
Presidente de la República.

aeg/-

P 11/1973



CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA.

00823

PRESIDENCIA.

Santo Domingo, R. D.

Junio 26 de 1930.-

Sr.

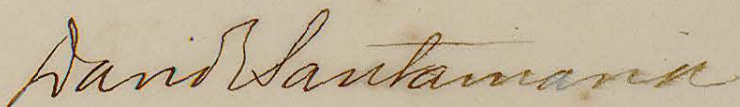
Prdte. del Hon. Senado.

Ciudad.

Señor Presidente:-

Tengo el gusto de comunicar a Ud. que en Sesión de ésta fecha fué aprobado por la Cámara el Proyecto de Ley que suprime el impuesto de caminos, recibido de ese Cuerpo Legislativo con su oficio #3919, habiendo sido enviado al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Saluda a Ud. muy atentamente,



David E. Santamaría,
Vice-Presidente, en funciones
de Presidente.

RBS.

61/2527

Santo Domingo, R. D.

No. 3991

Abril 23, de 1930.-

Señor
Presidente de la Hon. Cámara
de Diputados,
Ciudad.-

Señor Presidente:-

Aprobada por el Senado, en su sesión de ésta misma fecha, pláceme remitiré a esa Hon. Cámara, para los fines constitucionales, el proyecto de Ley que suprime el Impuesto de Caminos que establece la Ley de fecha 14 de Junio de 1912.-

Se le remite para su debida información, copia del mensaje y del proyecto de ley, enviado por el Poder Ejecutivo.-

Atentamente le saluda,


Gustavo A. Díaz,
Presidente del Senado.

mab.-

61/2576



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY: -

ARTICULO PRIMERO: - Queda suprimido el Impuesto de Casinos que establece la Ley de Fecha 14 de Junio de 1912. -

ARTICULO SEGUNDO: - Esta Ley, así como los leyes modificativas de la misma subsistirán en su aspecto reglamentario. -

PARRAFO: - Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. -

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de abril del año mil novecientos treinta, año 87o. de la Independencia y 67o. de la Restauración. -

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:

H. de la Cruz
hab. -

LEY No. 1175

19 LEGISLATURA de 1930

REGISTRADA AL No. 1175

en el folio..... del libro letra.....

No..... de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de.....
hojas escritas en máquina a razón de dos
espacios interlineales

Santo Domingo,..... de..... 1930

Arquives del Senado



EL CONGRESO NACIONAL

ACTA No.

En Nombre de la República

FECHA

CONSIDERANDO: que hay necesidad de dictar medidas que
tiendan a aliviar las cargas que pesan sobre el pueblo,
mientras dure la crítica situación económica reinante;

CONSIDERANDO: que el impuesto de caminos, en las actua-
les circunstancias, es motivo de justa protesta por parte
de la gran masa de campesinos pobres del país;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO:

ARTICULO 1.- Queda suprimido el impuesto que esta-
blece la Ley de fecha 14 de Junio de 1912.

ARTICULO 2.- Esta ley, así como las leyes modifica-
tivas de la misma subsistirán en su aspecto reglamentario.

Dada etc. etc.

de Caminos

[Faint signature or stamp]